

ANEXO I

TABLA DE INGRESOS MINIMOS ANUALES BRUTOS POR CATEGORIAS

	Pesetas
GRUPO I.—PERSONAL TÉCNICO	
Primera categoría:	
Superior segundo	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A	201.300
Nivel B	190.882
Tercera categoría	156.220
Cuarta categoría	125.664
Quinta categoría	108.732
GRUPO II.—PERSONAL ADMINISTRATIVO	
<i>Subgrupo 1.º—Administrativos</i>	
Primera categoría:	
Superior segundo	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A	201.300
Nivel B	190.882
Tercera categoría	156.220
Cuarta categoría:	
Nivel A	125.664
Nivel B	108.732
Quinta categoría	99.756
<i>Subgrupo 2.º—Auxiliares de Oficina</i>	
Categoría Especial	101.470
Primera categoría	96.900
Segunda categoría	92.085
Tercera categoría	89.637
GRUPO III.—PERSONAL OPERARIO	
<i>Subgrupo 1.º—Profesionales de oficio</i>	
Primera categoría:	
Nivel A	117.717
Nivel B	110.004
Segunda categoría:	
Nivel A	101.970
Nivel B	95.790
Tercera categoría	92.700
<i>Subgrupo 2.º—Peonaje</i>	
Primera categoría	92.700
Segunda categoría	90.228
Tercera categoría	84.048
Personal de limpieza con jornada completa	84.048
GRUPO IV.—PERSONAL JURÍDICO, SANITARIO Y DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
Primera categoría:	
Superior segundo	235.000
Segunda categoría:	
Nivel A	201.300
Nivel B	190.882
Tercera categoría	156.220

ANEXO II

VALOR MINIMO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

	Pesetas -			
	Hora normal	Con el 25%	Con el 40%	Con el 75%
GRUPO I.—PERSONAL TÉCNICO				
Cuarta categoría técnica	41	52	58	72
Quinta categoría técnica	36	45	50	63
GRUPO II				
<i>Subgrupo 1.º—Administrativos</i>				
Cuarta categoría, nivel A	41	52	58	72
Cuarta categoría, nivel B	36	45	50	63
Quinta categoría, nivel A	33	42	46	58
<i>Subgrupo 2.º—Auxiliares de Oficina</i>				
Categoría Especial	36	45	51	62
Primera categoría	33	41	46	57
Segunda categoría	31	38	43	53
Tercera categoría	30	37	42	52
GRUPO III				
<i>Subgrupo 1.º—Profesionales de oficio</i>				
Primera categoría, nivel A	38	47	53	66
Primera categoría, nivel B	35	44	49	61
Segunda categoría, nivel A	33	41	46	57
Segunda categoría, nivel B	31	38	43	53
Tercera categoría	30	37	42	52
<i>Subgrupo 2.º—Peonaje</i>				
Primera categoría	30	37	42	52
Segunda categoría	29	36	41	51

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea, 25 KV. Derivación a estación transformadora 4.050, «Industrias del Besòs».
Final de la misma: Estación transformadora, 4.238, «Luis Serret Vidals».
Término municipal a que afecta: Badalona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,082 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 16 milímetros cuadrados sección.
Material de apoyos: Madera
Estación transformadora: Uno de 75 KVA. 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—8.507-C.